# Contrato N° 055 /2014

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O´leary, Edificio Roya 2° piso de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALTERNATIVA S.A.**, CON R.U.C. N° 80016815-1, domiciliada en Cesar Samaniego esq. Santiago León, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **IVÁN ALEXIS CASTILLO FILÁRTIGA**, con Cédula de Identidad N° 3.525.768, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"COMPRA DE CINTAS, TINTAS Y TONER" – 2° LLAMADO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.

1.1 La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ID N° 271.297, adjudicado por Resolución N° 525/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;



Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Alternativa S.A.

(f) Documentos del Adjudicatario.

(g) Póliza.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.Pres. | Prog. | Sub Prog. | Proyecto | OG | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2014* | *2* | *5* | *0* | *0* | *340* | *30* | *1* | *3* | *150.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 271.297.***

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID N° 271.297 *"COMPRA DE CINTAS, TINTAS Y TONER – 2° LLAMADO"*, convocado por la *CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 525/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014.-

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

| ALTERNATIVA S.A. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCEDENCIA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | Tóner para impresora láser jet HP85A-CE285A-Negro | Hewlett Packard | Malasia/Indonesia/ Singapur/Puerto rico | Unidad | 138 | Unidad | 259.970 | 35.875.860 |
| TOTAL | | | | | | | | **35.875.860.-** |

Elaborado por: GMCHG

Alternativa S.A.

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

El monto total del presente contrato ascienden a la suma total de Gs. 35.875.860.- (Guaraníes treinta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días corridos desde su suscripción.-

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan E. O´leary N° 1445c/ Ada. Mcal. Estigarribia, Teléf. 0511244435, Sección de Patrimonio y Suministro.

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Abog. Oscar Bernal, Jefe de la Sección de Patrimonio y Suministro.

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser



Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

ernativa S.A

equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Alternativa S.A

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 30 del mes DICIEMBRE de 2014.

Firmado por:
**IVÁN ALEXIS CASTILLO FILÁRTIGA**
**CONTRATISTA.**

Alternativa S.A

**Firmado por:**
**ABOG. CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**
**CONTRATANTE.**

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación